

feliz alumbramiento de la Princesa mi mui cara y amada Nuera, y nacimiento de los dos Infantes Cárlos y Felipe, á que se agrega el importante de la Paz, cuyas ratificaciones se han cangeado; me ha parecido justo que se anuncien á todo el Reino estos plausibles sucesos de un modo tal, que se rindan á Dios las gracias por ellos, y se pida fervorosamente su continuacion.

A este fin en órden mia, dirigida al Consejo en catorce del presente mes, he tenido á bien resolver y mandar:

I.

Que todas las Ciudades y Villa de voto en Cortes, y demás que en tales casos lo acostumbra, concurren á la Catedral, Colegiata ó Parroquia mas antigua luego que recibieren esta mi Cédula á dar gracias, celebrándose una Misa, cantándose el *Te Deum*, y predicándose un Sermon en que se anuncien al pueblo estos señalados beneficios y su obligacion de implorar del Todo-Poderoso se digne continuarlos.

II.

Para evitar los gastos que no pueda sufrir el estado de los Pueblos, se consumirá únicamente en estas funciones sagradas la cera que previene el Ritual Romano, sin confundir la debida decencia del culto con la profusion voluntaria y opuesta á lo que disponen los Ritos Eclesiásticos; con prevencion de que en estas concurrencias religiosas no haya disputas, ni aquellas discordias que han solido advertirse en algunas partes, que además de producir escándalo, entibian el fervor de los fieles, y rompen la paz y caridad christiana.

III.

Además de esto en todas las Parroquias del Reino es justo se hagan en la forma posible iguales demostraciones de piedad y gratitud, lo que harán entender así los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Ordinarios Eclesiásticos, á los respectivos Párrocos, explicándoles en sus Circulares ó Pastorales los motivos y los medios, para que con la mayor edificacion asistan los fieles, y tributen á Dios las mas rendidas gracias.

IV.

Los Superiores Regulares destinarán un dia festivo despues que las Parroquias hayan cumplido su deber, en el qual celebren su Misa mayor con Sermon y *Te Deum* tambien en accion de gracias, sin que se exijan del Pueblo limosnas ni otra cosa por esta causa.

V.

Las Ciudades y Villas Captales harán tres dias de luminarias

